Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 742 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Rosa Caburrasi Bello, contra las empresas "Valadier Marketing Services, Sociedad Limitada", "Componentes Corso, Sociedad Limitada", y "ATC Servicios Financieros", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 17 de noviembre de 2008, cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo

Que debo estimar la demanda interpuesta por doña Lorena Gila Samblas y doña María Rosa Caburrasi Bello, contra "Valadier Marketing Services, Sociedad Limitada", "Componentes Corso, Sociedad Limitada", y "ATC Servicios Financieros", y en su virtud, condenar a éstas a satisfacerles por los conceptos de las demandas los siguientes importes:

A doña Lorena Gila Samblas: 813,92 euros.

A doña María Rosa Caburrasi Bello: 1.043,47 euros.

Más los intereses moratorios del artículo 29.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (10 por 100 anual).

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Valadier Marketing Services, Sociedad Limitada", "Componentes Corso, Sociedad Limitada", y "ATC Servicios Financieros", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.753/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Sunne Marges Salvación, don Joey Alvín Francisco Macomb, don Marvin Morales Martín, don Élmer Domínguez Vizcarra, don Chistopher Bantugón Lualhati, don Tommy Jorelle Estufín San José, don Pablo González Morales Camacho, don Eduardo Alves Bezerra, don Adrián Bautista Bautista y don Carl Jake Salvador Paredes, contra "Plaza de España Once Restauración, Sociedad Limitada", y "El Camino Real de Silos, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 212 de 2009, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 277 de 2009

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-212 de 2009, seguidos a instancias de don Sunne Marges Salvación, don Joey Alvín Francisco Macomb, don Marvin Morales Martín, don Élmer Domínguez Vizcarra, don Chistopher Bantugón Lualhati, don Tommy Jorelle Estufín San José, don Pablo González Morales Camacho, don Eduardo Alves Bezerra, don Adrián Bautista Bautista y don Carl Jake Salvador Paredes, representados por el letrado don Pablo Velasco Espinosa, y de la otra, como demandadas, "Plaza de España Once Restauración, Sociedad Limitada" (nombre comercial "Restaurante Le Marquis"), representada por don David Israel Bayón Martín y asistida de la letrada doña María Lourdes Espinosa, y "El Camino Real de Silos, Sociedad Limitada" (nombre comercial "Restaurante El Camino Real de Candela"), representada por don Antonio Puga González, en reclamación sobre despido, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo en parte la demanda de despido de los actores que a continuación se cita, contra "Plaza de España Once Restauración, Sociedad Limitada", y "El Camino Real de Silos, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro el mismo improcedente, y ante la imposibilidad de readmisión, procede declarar resuelta la relación laboral entre las partes a fecha de la presente resolución, con condena a la demandada "Plaza de España Once Restauración, Sociedad Limitada", a que abone a cada demandante las siguientes indemnizaciones:

A don Joey Alvín Francisco Macomb: 2.558,25 euros.

A don Sunne Marges Salvación: 1.432,62 euros.

A don Marvin Morales Martín: 6.487,39 euros.

A don Élmer Domínguez Vizcarra: 2.988,90 euros.

A don Chistopher Bantugón Lualhati: 1.315,28 euros.

A don Tommy Jorelle Estufín San José: 4.349,70 euros.

A don Pablo Gonzalo Morales Camacho: 2.319,48 euros.

A don Eduardo Alves Bezerra: 1.569,06 euros.

A don Adrián Bautista Bautista: 2.791,83 euros.

A don Carl Jake Salvador Paredes: 2.592,36 euros.

Asimismo, a los salarios de tramitación desde el 31 de diciembre de 2008 al 12 de junio de 2009, a razón de un salario/día, respectivamenge, de 34,11 euros, 34,11 euros, 71,29 euros, 33,21 euros, 32,08 euros, 48,33 euros, 34,11 euros, 34,11 euros, 32,09 euros y 34,11 euros.

Se absuelve a la codemandada "El Camino Real de Silos, Sociedad Limitada".

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2808/0000/00/0212/09 en "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Plaza de España Once Restauración, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 19 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.025/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Roxán Cortés Pasicolan, doña Delia Tagara Nepomuceno y doña Joan Paculan Reoddica, contra "Tabernarios, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 242 de 2009 y acumuladoslos números 246 de 2009 y 248 de 2009, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 288 de 2009

En Madrid, a 16 de junio de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos número D-242 de 2009 y acumulados los números 246 de 2009 y 248 de 2009, seguidos a instancias de doña Roxan Cortés Pasicolan, doña Delia Tagara Nepomuceno y doña Joan Paculan Reoddica, que comparecen asistidas del letrado don Amadeo Provencio Arranz, y de la otra, como demandados, "Tabernarios, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no

comparecieron al acto de juicio, en reclamación sobre despido, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo las demandas de despido formuladas por las actoras doña Roxán Cortés Pasicolan, doña Delia Tagara Nepomuceno y doña Joan Paculan Reoddica, contra "Tabernarios, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el despido improcedente, con condena a la demandada a pagar a cada una de las actoras las siguientes indemnizaciones:

A doña Roxán Cortés Pasicolan: 216,90 euros y, asimismo, al estar ya extinguida su relación laboral con efectos del 5 de febrero de 2009, a los salarios de tramitación desde el 4 de enero de 2009 al 5 de febrero de 2009 por importe de 27,11 euros/día.

Respecto a doña Delia Tagara Nepomuceno y doña Joan Paculan Reoddica, al devenir imposible la readmisión, se declara extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, con condena a la demandada al pago, respectivamente, de las siguientes indemnizaciones:

A doña Delia Tagara: 3.587,28 euros.

A doña Joan Paculan: 2.497,13 euros.

En todo caso a los salarios de tramitación devengados desde el 5 de enero de 2009 a la fecha de esta sentencia (16 de junio de 2009), a razón de un salario/día respectivo de 32,02 euros y 31,60 euros.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2808/0000/00/0242/09 en "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Tabernarios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 23 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.026/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Judith Laetitia Bolbrini, doña Michelle Kristian Harold, don Francisco Jiménez Ocaña, don Aiser Luzuriaga Bañón, doña María Cristina Merinero Martín, don Fernando Mínguez Sauceda, doña María Elena Peral Recuero, don Carlos Sanz Moral y doña Noa Jesús Velasco Domínguez, contra don José Vicente Estrada Esteban, don Adolfo Núñez Astray, "Comunicación 1, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial y "Novodiscod Group, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 93 de 2009, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 279 de 2009

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 35 de los de Madrid, don José Antonio Capilla Bolaños, los presentes autos números D-93 de 2009, seguidos a instancias de doña Judith Laetitia Bolbrini, doña Michelle Kristian Harold, don Francisco Jiménez Ocaña, don Aiser Luzuriaga Bañón, doña María Cristina Merinero Martín, Fernando Mínguez Sauceda, doña María Elena Peral Recuero, don Carlos Sanz Moral y doña Noa Jesús Velasco Domínguez, representados por el letrado don José Ignacio Montejo Uriol, y de la otra, como demandados, don José Vicente Estrada Esteban, don Adolfo Núñez Astray, "Comunicación 1, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial y "Novodiscod Group, Sociedad Anónima", que no comparecieron al acto de juicio, en reclamación sobre cantidad, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por los actores que se detallan a continuación, contra "Comunicación 1, Sociedad Anónima", "Novodiscod Group, Sociedad Anónima", don Adolfo Núñez Astray, don José Vicente Estrada Esteban y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a "Comunicación 1, Sociedad Anónima", al pago a cada uno de ellos:

A doña Judith Laetitia Bolbrini: 4.813,08 euros.

A doña Michelle Kristian Harold: 6.625,18 euros.

A don Francisco Jiménez Ocaña: 7.006,83 euros.

A don Aiser Luzuriaga Bañón: 4.831,20 euros.

A doña María Cristina Merinero Martín: 14.431,94 euros.

A don Fernando Mínguez Sauceda: 15.954,01 euros.

A doña María Elena Peral Recuero: 9.154,86 euros.

A don Carlos Sanz Moral: 13.427 euros.

A doña Noa Jesús Velasco Domínguez: 4.514,03 euros.

Notifíquese la presente resolución a los administradores del concurso a los efectos previsto en la Ley 22/2003.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2808/0000/00/0093/09 en "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Comunicación 1, Sociedad Anónima", y don Adolfo Núñez Astray, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Madrid, a 19 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.021/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Fernández Morán, secretaria de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Alberto José Benito Hernando, contra "Tecnología y Servicios de Restauración, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrados con el número 1.546 de 2008, se ha dictado sentencia,